



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 048 – 2024 – MDC

Catacaos, 21 de agosto del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CATACAOS

VISTO:

El Oficio N° 548-2024-SG/MPP de la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Piura que anexa el Acuerdo Municipal N° 069-2024-C/PPP de fecha 08 de mayo de 2024, el Informe N° 242-2024-MDC-GSPyGA-SGSM del 11.Junio.2024, de la Subgerencia de Servicios Municipales; el Informe N° 598-2024-MDC-GSPyGA de fecha 11.Junio.2024 del Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe N° 581-2024/MDC-OGAJ, del 13.Junio.2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 02-2024-MDC-CTVyT, de la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía Radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: "26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; siendo que, el artículo 39° establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 161°, de la norma en mención, en relación a competencias y funciones, establece:
(..)

7.- En materia de Transportes y Comunicaciones

7.1.- Planifica, regular y gestionar el transporte público

7.2.- Planificar, regular y gestionar el tránsito urbano de peatones y vehículos (...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en relación a los medios de colaboración interinstitucional, establece:

"(...) Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

8.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios - legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos Suscritos por los representantes autorizados.

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro, de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público. (Texto según el artículo 77° de la Ley N° 27444, modificado según el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1272)";

Que, a través del Oficio N° 015-2024-GM/MDC, de fecha 12 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Catacaos, remitió a la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, el proyecto de Convenio para Homologación de Personal de Transportes de la Municipalidad de Catacaos, a efectos de celebrarlo con Municipalidad Provincial de Piura, por lo que solicita una reunión a efectos de exponer su propuesta y tratar temas concernientes al proyecto del convenio.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, a través del Oficio N° 548-2024-SG/MPP de la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Piura, hace llegar el Acuerdo Municipal N° 069-2024-C/PP de fecha 08 de mayo de 2024, donde se acordó:

Artículo Primero.- Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Catacaos, para Homologación de Personal de Transporte, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- Autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, para que en el ejercicio de sus funciones, proceda a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Catacaos, para Homologación de Personal de Transporte.

Que, mediante Informe N° 598-2024-MDC-GSPyGA el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental en atención al Informe N° 242-2024-MDC-GSPyGA-SGSM presentado por la Subgerencia de Servicios Municipales, solicita la opinión legal del citado convenio y se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación con Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, con Informe N° 581-2024/MDC-OGAJ, del 13 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que, se eleve al Pleno del Concejo Municipal con la finalidad que el Concejo Municipal autorice al Señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Catacaos, previo dictamen de la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte.

Que, mediante Dictamen N° 02-2024-MDC-CTVyT, la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte, recomienda al Pleno del Concejo Municipal: Autorizar al Señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Catacaos, para Homologación de Personal de Transporte.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15-2024 de fecha 20 de agosto de 2024, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Econ. Eddy Johnny Cruz Flores, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS, PARA HOMOLOGACIÓN DE PERSONAL DE TRANSPORTE**, en merito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia Municipal, Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Catacaos (www.gob.pe/municatacaos)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE